



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 28 de febrero de 1992

VISTO la Resolución nro. 1505/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Jorge - Guillermo GRAINO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al aprobar asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 27 de febrero de 1992, aconsejó refrendar la Resolución nro. 1505/91 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

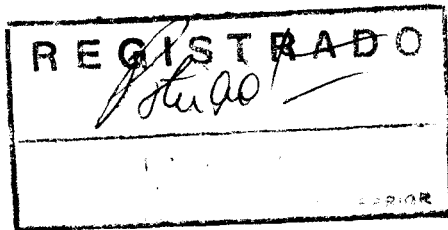
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 1505/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y dar validez a la aprobación de las materias Máquinas Térmicas II, Mecánica de los Fluidos, Organización y Proyecto de Plantas Industriales, Elementos de Electrónica, Conocimiento de los Materiales no Metálicos y Legislación, rendidas con anterioridad a In-

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///.-

glés II, exceptuándolo de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alumno Jorge Guillermo GRAINO, legajo nro. -- 07-55222-3, de la especialidad Mecánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 68/92

U.T.N.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>



Ingeniero **JUAN C. REGALCATTI**
RECTOR

[Signature]
Ing. **CIRIO A. MURAD**
SECRETARIO ACADÉMICO